

MATERIA: Aprueba Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales y el Servicio de Impuestos Internos.

SANTIAGO, 09 DE JULIO DE 2021.

RESOLUCIÓN EX. SII N° 81.-

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada; la Ley N° 21.080, que crea la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales.

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2.- Que, a su vez, la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales tiene como objetivo ejecutar y coordinar la política de Gobierno en materia de relaciones económicas internacionales, la defensa de los intereses de Chile en foros multilaterales y la negociación e implementación de la red de tratados de libre comercio.

3.- Que, en virtud de lo anterior, el Servicio de Impuestos Internos y la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales han acordado suscribir el presente Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre ambas instituciones firmado con fecha 17 de junio de 2021, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente en las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han asignado.

RESUELVO:

Apruébase Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales y el Servicio de Impuestos Internos, celebrado el 17 de junio de 2021, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES
Y EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

En Santiago, a 17.06.2021, entre el Servicio de Impuestos Internos, RUT: 60.803.000 - K, en adelante indistintamente denominado el “SERVICIO”, representado por su Director, don Fernando Barraza Luengo, cédula de identidad N° 9.403.994-0, ambos con domicilio en Teatinos N° 120, Santiago y la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales, RUT: 62.000.670 - K en adelante indistintamente denominada la “SUBSECRETARÍA”, representada por su Subsecretario, don Rodrigo Yáñez Benítez, cédula de identidad N° 10.683.614-0, ambos con domicilio en Teatinos 180, piso 12, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales es una entidad pública, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, creada por Ley N° 21.080, y que tiene como objetivo ejecutar y coordinar la política de Gobierno en materia de relaciones económicas internacionales, la defensa de los intereses de Chile en foros multilaterales y la negociación e implementación de la red de tratados de libre comercio.

La Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales es, desde el 1 de julio de 2019, la sucesora de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 1° de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N°7, de Hacienda, de 30 de septiembre de 1980, al SERVICIO, le corresponde la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente. En razón de dicho objeto, obtiene y procesa información de los contribuyentes.

TERCERO: En razón de lo anterior, considerando el principio de coordinación consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en los artículos 4 al 16 y 20 de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, que establecen un marco al procesamiento de la información; la SUBSECRETARÍA y el SERVICIO acuerdan suscribir el presente convenio destinado al intercambio de información para ser utilizada dentro del marco de sus competencias. Esto último con el fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado.

CUARTO: La SUBSECRETARÍA y el SERVICIO, para efectos de cumplir con el intercambio de información previsto en este convenio, se conectarán ya sea utilizando las redes internet y/o intranet del Estado, o alguna otra forma que acuerden ambas partes. El detalle de la información a ser traspasada entre las partes se especifica en los Anexos, que se entienden parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior cualquier desarrollo futuro que se requiera incorporar con intención de nuevos intercambios de información, se adjuntará a través de un nuevo anexo, que se entenderá parte integrante de este convenio y deberá aprobarse por acto administrativo de cada servicio, previo análisis y pronunciamiento de las áreas pertinentes a la materia a intercambiar, y el área jurídica.

El intercambio de información y el otorgamiento de servicios objeto de este Convenio, no será remunerado.

QUINTO: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un Coordinador.

El SERVICIO designa como coordinador, para estos efectos, al Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios dependiente de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios.

La SUBSECRETARIA designa como coordinador, para estos efectos, al Director de la Dirección de Estudios o quien lo subrogue.

En el evento de modificarse la designación, se deberá comunicar tal situación formalmente, mediante oficio, al jefe superior de la otra institución.

SEXTO: Respecto de la información intercambiada:

- a) Las partes declaran que, en materia de tratamiento de datos de carácter personal, sujetarán sus actuaciones a las disposiciones de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y al artículo 35 del Código Tributario. Este último, por cuanto ni el Servicio entregará, ni la Subsecretaría solicitará información sujeta a reserva sin que exista una norma de excepción que la habilite expresamente para tal efecto.
- b) Las partes se obligan a adoptar medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad de la información, que pudiese ser confidencial o personal, libre del acceso de terceros no autorizados. En dicho contexto, tanto el SERVICIO como la SUBSECRETARÍA, cumplirán con lo establecido al efecto por el D.S. 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.
- c) Las partes se obligan a respetar las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

- SÉPTIMO:** Cualquier incumplimiento respecto de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, en materia de intercambio de información, dará derecho a la parte diligente a poner término inmediato y en forma anticipada al Convenio.
- OCTAVO:** El presente convenio tendrá una duración de 1 año y se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término con, al menos, 60 días de antelación, mediante carta certificada dirigida al Jefe Superior del respectivo Servicio.
- NOVENO:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.
- DÉCIMO:** El presente Convenio comenzará a regir el día primero del mes siguiente a aquel en que se produzca la total tramitación de la última resolución y/o decreto que lo apruebe, circunstancia que deberá comunicarse por escrito a la otra parte.
- UNDÉCIMO:** La personería de don Rodrigo Yáñez Benítez para representar a la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales, SUBREI, consta en Decreto Supremo N° 86, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile, el día 10 de julio de 2019 (CVE 1618693)
- La personería de don Fernando Barraza Luengo, para representar al Servicio de Impuestos Internos, consta en el Decreto Supremo N° 1068, del día 10 de agosto de 2018, del Ministerio de Hacienda.

RODRIGO YÁÑEZ BENÍTEZ
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES
ECONÓMICAS INTERNACIONALES

FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ANEXO N°1
Información a ser traspasada desde el SERVICIO a la SUBSECRETARÍA

1. Información vía Web Service que se traspasará

Para acceder a la información a través de Webservice, la SUBSECRETARÍA debe previamente autenticarse enviando un token en el Header o Body del Request HTTP, según corresponda, el cual equivale a un identificador único que es almacenado y enviado al cliente en el Header o Body del Response HTTP del proceso de Autenticación Automática con Certificado Digital (CD), y permite la búsqueda de toda la información relacionada a una sesión del cliente. Además, la SUBSECRETARÍA como el organismo consumidor del o los servicios de información que se mencionan a continuación, debe ser autorizada mediante la asignación de perfil(es) y validación de IP, completando de esta manera los procesos de autenticación y autorización requeridos para el uso de los servicios provistos por el Servicio de Impuestos Internos.

El proceso de Autenticación Automática con CD, debe realizarse a través del uso de protocolos seguros TLS, actualizados y vigentes para los sitios del SERVICIO (mayor detalle en <https://www.ssllabs.com/ssltest/analyze.html?d=ws1.sii.cl>).

El número máximo de transacciones por segundo de cada servicio WS al que tenga acceso la institución, será definido por el SERVICIO de acuerdo a sus Políticas de Seguridad, velando por el correcto funcionamiento de sus Sistemas Operacionales.

La implementación del proceso de autenticación, obtención de semilla y token, debe realizarse según el Manual de Desarrollador Autenticación Automática, es su versión 1.12 o superior.

Se debe tener presente que la duración del token es de una hora sin actividad, la cual se renueva automáticamente con cada consulta, por lo es responsabilidad de la institución manejar esta situación y no sobrecargar los sistemas y servicios del SII. No se debe pedir semilla y token por cada transacción de consulta realizada.

El uso de los servicios es para sistemas en línea por lo que no se deben encolar transacciones para luego realizar llamadas en forma masiva. Este tipo de operación tiene restricciones a nivel de firewall y se podría bloquear la IP desde donde se consulta.

a) Tipo de Contribuyente

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.
GLOSA	Detalle código.
NOMBRE	Nombre del Contribuyente.
APELLIDOP	Apellido Paterno del Contribuyente.
APELLIDOM	Apellido Materno del Contribuyente.
RSOCIAL	Razón Social de la Empresa.
TIPOCNTR	Tipo de contribuyente*

*Valores: 1PERSONA NATURAL, 2 PERSONA JURIDICA COMERCIAL, 3SIN PER. JURIDICA, 4 SOCIEDADES EXTRANJERAS, 5 INSTITUCIONES FISCALES, 6 MUNICIPALIDADES, 7 ORGANISMOS INTERNACIONALES, 8 ORG. SIN FINES DE LUCRO

b) Fecha de Inicio de Actividades

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.
GLOSA	Detalle código.
FEC_INIACT	Fecha Inicio de Actividad

c) Término de Giro

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.
GLOSA	Valores "Con término de giro" y "Sin término de giro"
FECHA_TGIRO	Fecha en la que realizó término de giro

d) **Actividades Inscritas**

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.
GLOSA	Detalle código.
ACTIVIDAD	Código de Actividad Económica
CATEGORÍA	Categoría de la actividad económica.*
DESCRIPCIÓN	Descripción del código de actividad.
FECHINIC	Fecha de Inicio de actividad.

*Valores: primera categoría, segunda categoría.

e) **Direcciones del Contribuyente**

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requieren un RUT del contribuyente, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.
GLOSA	Detalle código.
DIRECCION Nro	Índice de orden en la lista de direcciones.
RUT	Rut consultado.
DV	Dígito verificador del RUT consultado.
TDRC	Tipo de dirección.
CMNA_CODIGO	Código de la comuna.
MANZANA	Número de manzana.
PREDIO	Número de predio
CALLE	Nombre de la calle.
NUMERO	Número de la calle
BLOQUE	Número de bloque
DEPARTAMENTO	Número del departamento.
VILLA_POBLACION	Nombre de la villa o población
CIUDAD	Nombre de ciudad.
CODIGO_POSTAL	Número de código postal.
COD_REGION	Código de región.

f) **Tramo de Venta Anual**

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requiere como parámetro de entrada un RUT, su dígito verificador (DV), año comercial, y un token generado mediante el proceso de autenticación automática, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
Id	Código de error.
descripción	Descripción del error.
rut	Rut del contribuyente.
dv	DV del Rut del contribuyente.
anioComercial	Año comercial ligado al tamaño de las ventas.
tamano	Tamaño de las ventas.

ANEXO N°2

Información a ser traspasada desde la SUBSECRETARÍA al SERVICIO

La siguiente información será entregada al SERVICIO, el último día hábil de enero de cada año:

a) Comercio bilateral entre Chile y Otro país.

FOB

- RUT Empresa
- DV Empresa
- Nombre/Razón Social Empresa
- Período
- Nombre del país
- Monto exportado en US\$ FOB
- Tipo de Producto o Servicio

CIF

- RUT Empresa
- DV Empresa
- Nombre/Razón Social Empresa
- Período
- Nombre del país
- Monto importado en US\$ CIF

b) Empresas importadoras acogidas a acuerdos comerciales

- RUT Empresa
- DV Empresa
- Nombre/Razón Social Empresa
- Período
- Tipo de acuerdo

c) Exportaciones de Servicio

- Período
- RUT Exportador
- DV Exportador
- Nombre/Razón Social Exportador
- País de destino

d) Empresas exportadoras

- Período
- RUT Exportador
- DV Exportador
- Nombre/Razón Social Exportador
- País de destino

e) Listado de la clasificación de productos exportados y su sector, con sus exportadores

- Período
- SA¹ (8 dígitos)
- Clasificación por sector
- RUT Exportador
- DV Exportador
- Nombre/Razón Social Exportador

f) Intercambio Comercial de Chile y Otro país

- Período
- País
- Monto en US\$

ANEXO N° 3

1. Protocolo Técnico de Intercambio de Información

Ambas instituciones deberán elaborar, de manera conjunta y consensuada, un documento complementario a este Convenio, que contendrá las especificaciones técnicas del proceso de intercambio de información tales como: medios de envío, tipos de archivo, formatos de registro, diccionario de datos, disponibilidad de los servicios, validaciones de entrada y salida de la información, naturaleza de la información (estructurada o no estructurada), periodicidad, entre otros aspectos técnicos a considerar en el intercambio de la información.

Este documento técnico, podrá ser revisado y actualizado, a petición de cualquiera de las partes y en coordinación con la otra parte, conforme a las necesidades de nueva información a intercambiar producto de una actualización o modificación al Convenio, cambios tecnológicos que afecten la naturaleza informática del intercambio o cualquier situación técnica del intercambio que amerite actualizar este documento.

2. Protocolos de Coordinación y Colaboración

En caso que una de las Instituciones considere necesario profundizar sobre alguno de los casos informados, el encargado del Convenio deberá comunicarse con su contraparte, con el fin de agendar las reuniones que sean necesarias.

¹ SA se refiere al **Sistema Armonizado** de Designación y Codificación de Mercancías, que consiste en una nomenclatura internacional polivalente de productos elaborada por la Organización Mundial de Aduanas. (OMA) A nivel de ocho dígitos significa la nomenclatura del SA que determina el Servicio Nacional de Aduanas de Chile.

Las Instituciones, a petición de alguna de éstas, brindarán apoyo técnico al organismo que lo solicite a través de capacitación, conocimiento y experiencia de tal forma de contribuir en las funciones de cada uno de los organismos.

Ambas Instituciones se comprometen a trabajar coordinadamente y prestarse colaboración mutua en procesos que se determinen y acuerden entre ambos organismos, en relación con intercambios de información que apoyen estos procedimientos; como, asimismo, en actividades de comunicación, colaboración y facilitación a contribuyentes, emprendedores y empresarios, que se determinen y acuerden las partes y que digan relación con el objeto del presente Convenio.”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

DIRECTOR

EPR

Distribución:

- Internet